

**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA
LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO**

CONVOCATORIA DEL AÑO 2016

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año **2016**, con un crédito asignado a la misma por importe de **783.426 €**.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.
- e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.
- f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el baremo especificado en el ANEXO V de estas bases, en el año anterior (2015) o en los dos últimos años (2014 y 2015) si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria
- b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en convocatorias anteriores.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- e) No se concederá subvención a aquellas entidades que hayan presentado el mismo proyecto o similar, en la misma zona o localización, en más de tres convocatorias anteriores (sucesivas o no),

salvo aquellas solicitudes que, o bien sean derivadas a consulta del Consejo de la Gerencia Municipal, o bien sean debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, finalmente se apruebe su admisión por el citado Consejo.

- f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8 % de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).
- g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que este no supere la cuantía límite de 137.500 €. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto.
- h) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo (anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 6ª y 7ª de esta convocatoria.
- i) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la base quinta, apartados; a, d, f, g, i.
- j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.
- k) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (ANEXO V). Esta puntuación será con carácter anual.
- l) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:
- Aquéllos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
 - No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.
- b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.
- c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 8 % de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida
- d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquéllos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.
- e) En el anexo III, punto 3.8.1 **“Plan de financiación”**, deberá aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.
- f) En el anexo III, punto 3.3.1 **“Fecha de Inicio”** deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto así como la **“Fecha de Finalización”**
- g) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base tercera de esta convocatoria.
- h) Las entidades que accedan por primera vez a esta convocatoria municipal no podrán presentar proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 30.000 €.
- i) Las solicitudes para proyectos a desarrollar en países no preferentes, ni prioritarios no podrán ser superiores a un importe de 55.000 €.

- j) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.
- k) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Los programas a proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.
- b) El proyecto o programa deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.
- c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional; estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas; y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.
- d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.
- e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.
- f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

- g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.
- h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres; que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas; y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena
- i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.
- j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:
- Servicios colectivos de carácter básico: educación, salud, acceso al agua potable y saneamiento básico, habitabilidad básica y vivienda digna.
 - Soberanía alimentaria
 - Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo
 - Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.
 - Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas
 - Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias

- Países de Atención Preferente:
 - * África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Camerún, Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Kenia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, R.D. del Congo, Ruanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Uganda, Campamentos Saharauis (Argelia).
 - * Latinoamérica: Haití
 - Países Prioritarios:
 - * Resto de países africanos
 - * Latinoamérica: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador
 - * Asia y Oriente Próximo: Nepal, Pakistán y los Territorios Palestinos, Siria
 - Otros objetivos geográficos:
 - * Asia: India, Indonesia,
 - * Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y República Dominicana
- l) Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social:
- Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
 - La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
 - La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
 - La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
 - Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
 - La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
 - Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
 - Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos

- m) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas:

- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.
- Prioridades geográficas: preferente, prioritario, otros
- Prioridades sociales: aquellos grupos de población que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Movilización de personas voluntarias en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.

A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

- a) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- b) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- c) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.
- d) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la

contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Costes Indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4ª f y 5ª c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 110.000 €, y un importe mínimo de 18.000 €, siempre que no exceda la cuantía solicitada.

- b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el ANEXO I.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.
- c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Documentación acreditativa de la Contraparte Local que deberá tener personalidad jurídica propia.
- e) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.
- f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.
- g) Documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2015, y años 2014 y 2015 si la entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

- h) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.
- i) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la entidad ha variado respecto a convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.
- j) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la convocatoria.
- k) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.
- l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.-7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...)

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta en la valoración del proyecto.

12.PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la base séptima y por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

13.OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- e) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la entidad y siempre en el año de la convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención, y siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2015)

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para la ejecución del proyecto

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base decimotercera; apartado “d”, de estas bases.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el ANEXO II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I Memoria técnica:

- Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.
- En el caso de proyectos que incluyan construcciones o infraestructuras, deberá presentarse como documento de verificación al menos un informe final de obra narrativo y gráfico, en el que se detallen los aspectos técnicos y se justifique claramente el alcance y estado de las obras.
- En el caso de acciones de formación se deberá presentar como documento de verificación un listado de participantes, hojas de firmas de asistencia, ficha de ejecución de la acción detallando contenidos, objetivos, fechas, docentes, evaluación del alumnado, etc.
- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.

b) Tomo II Memoria económica:

- Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país

e importe en euros. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica

No obstante, las entidades que así lo estimen, podrán posponer la presentación de las facturas originales, hasta que sean requeridas por el Ayuntamiento.

Las facturas originales, una vez compulsadas por el Ayuntamiento, serán devueltas con la indicación de que han percibido financiación municipal.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayto. de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.
- Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.
- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III Documentación Administrativa:

- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta base.

Los anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...)

17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2016

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2016

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ANEXO II



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS									
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____									
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)									
3.-CALLE _____					Nº _____ PISO _____				
POBLACION _____					PROVINCIA _____				
CODIGO POSTAL _____					TFNO _____ FAX _____				
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):									
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.									
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA				
BANCO ----- OFICINA -----									
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____					FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante									

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE

- 1.1.- Nombre:
- 1.2.- Sede social:
 - Dirección
 - Localidad, provincia, c.p.
 - Teléfono, fax, correo electrónico
- 1.3.- N.I.F.:
- 1.4.- Fecha de constitución:
- 1.5.- Persona responsable del proyecto:
 - Nombre
 - D.N.I.
 - Cargo
 - Teléfono de contacto
- 1.6.- Datos bancarios
- 1.7.- Número de socios en Burgos
 - Número de profesionales liberados en Burgos
 - Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto
 - Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto

2. DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL

- 2.1.- Nombre
- 2.2.- Sede social
- 2.3.- Fecha de constitución
- 2.4.- Persona responsable del proyecto:
 - Nombre
 - Cargo
 - Experiencia
- 2.5.- Principales ámbitos de actuación
- 2.6.- Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años
- 2.7.- Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte
- 2.8.- Relación de la contraparte con los beneficiarios
- 2.9.- Cómo se ha formulado el proyecto

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

3.1.- Identificación del proyecto

- 3.1.1.- Título
- 3.1.2.- Localización detallada

3.2.- Descripción resumida (max. 10 líneas)

3.3.- Plazos de ejecución

3.3.1.- Fecha de inicio

3.3.2.- Fecha de finalización

3.3.3.- Periodo total de ejecución

3.4.- Presupuesto

3.4.1.- Monto total del proyecto (euros)

3.4.2.- Subvención solicitada (euros)

3.4.3.- Cofinanciación: (euros)

- Aportación ONGD solicitante
- Aportación contraparte
- Subvenciones solicitadas
- Subvenciones concedidas

3.5.- Contexto del proyecto

3.5.1.- Antecedentes

3.5.2.- Justificación del proyecto

3.5.3.- Población beneficiaria

3.5.4.- Criterios de selección de los beneficiarios

3.6.- Objetivos y resultados esperados

3.6.1.- Objetivo general

3.6.2.- Objetivos específicos

3.6.3.- Indicadores del grado de consecución de objetivos

3.6.4.- Resultados esperados

3.7.- Ejecución del proyecto

3.7.1.- Plan de ejecución (actividades, organización, etc.)

3.7.2.- Cronograma de actividades

3.8.- Plan de financiación

3.8.1.- Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía Imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Construcción de edificios, etc.		
A.2.- Compra y transporte de equipos		
A.3.- Coste de personal		
A.4.- Costes de funcionamiento		
A.5.- Viajes y estancias		
B.- COSTES INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2.- Financiadores

3.9.- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto

- 3.9.1.- Aspectos institucionales y políticas de apoyo
- 3.9.2.- Enfoque de género
- 3.9.3.- Factores tecnológicos Factores medioambientales
- 3.9.4.- Factores económico-financieros
- 3.9.5.- Plan de continuidad futura del proyecto.
- 3.9.6.- Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10.- Metodología de seguimiento y evaluación

- 3.10.1.- Acciones prevista por la ONGD solicitante
- 3.10.2.- Acciones previstas por la contraparte local

4. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

- 4.1.-** Acciones de información y sensibilización que la entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	20
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	3
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	4
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	5

2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1

3. En relación con el presupuesto	20
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	10
- La adecuación a las actividades planteadas.	4
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	4
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	2

4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	30
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.	15
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10
- Prioridades sociales: grupos de población vulnerables y/o de riesgo de exclusión social.	5

5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personal voluntario en acciones concretas de apoyo al proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	10
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- Que el proyecto se localice en zonas geográficas o países donde el Ayuntamiento de Burgos no ha financiado ningún proyecto de cooperación.	2
- Sectores de población singulares donde el Ayuntamiento de Burgos no ha intervenido o lo ha hecho puntualmente.	3
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos: continente africano, zonas en conflicto bélico o armado, zonas con flagrante vulneración de derechos humanos, sectores especialmente vulnerables y/o discriminados (infancia, discapacidad, refugiados, desplazados, indígenas, etc.)	3

ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	11
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	10
- Actividades de asociaciones vinculadas a centros escolares y realizadas en ese ámbito escolar	8
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	8
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	8
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	7
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	7
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	8
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	8
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	10
- Ser miembro activo en la U.T. de la Coordinadora de ONGs de Burgos y participar activamente en sus actividades	8
- Formación continuada de voluntariado	7